No. DE PROCESO: CD-124-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO:
N.A.

2. ORGANISMO, SECRETARÍA U OFICINA SOLICITANTE - SUPERVISOR DEL PROCESO: Secretaría de Hacienda. Supervisora: Miriam Hurtado Montaño: Secretaria de Hacienda.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Inversión:
Funcionamiento: X
Otros:
Cual:

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 528
Fecha de Expedición: 16/07/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $17.000.000
Rubro: 2.1.2.02.02.008

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales: X
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología

- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Seguros
- Otro
- ¿Cuál?

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:	La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley. El Despacho del Alcalde como dependencia que determina las políticas de la administración en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que emprende la Administración para lograr los fines del Estado; por ello, se debe emplear el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios el municipio no los puede realizar. El Municipio de Puerto Tejada Cauca, es propietario de la licencia de uso del programa SIPRED, software

especializado en la generación, liquidación y actualización del Impuesto Predial Unificado. Este programa para un adecuado funcionamiento requiere de soporte y mantenimiento a través del tiempo, debiéndose además actualizar con la normatividad vigente para el caso de este impuesto, así como recibir asesoría en la parametrización periódica, de ser necesario, para ajustarlo a los requerimientos de la Administración Municipal, entre ellos cuando se otorguen beneficios tributarios, adecuación para presentación de informes a los órganos de control.

Al Municipio disponer de las licencias de uso significa que los derechos de autor le corresponden al oferente, de allí que se considere que no hay pluralidad de oferentes, para el caso, cuando solo existe una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional" Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Es esencial disponer del soporte y mantenimiento de este programa a fin de efectuar incrementos periódicos en los avalúos, parametrizar el sistema que permita liquidar en forma oportuna el impuesto, facturar el mismo, registrar en el recaudo efectuado por la Tesorería a fin de mantener actualizados los saldos de obligaciones de los contribuyentes, expedir paz y salvos y actualizar la base de datos de este impuesto por novedades o mutaciones realizadas y ordenadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Por lo expuesto anteriormente es que este contrato debe celebrarse con el titular de los derechos de autor.

La planta de personal del municipio de Puerto Tejada – Cauca, es insuficiente para que se pueda llevar a cabo las actividades descritas en el presente estudio, en desarrollo del objeto contractual, por lo cual es necesario contratar la prestación del servicio de una persona que apoye las actividades que se realizan desde la Secretaría de Hacienda con el fin de dar cumplimiento al Plan de Gobierno y demás planes y programas gubernamentales.

Entendiendo la necesidad que tiene la Entidad, y para garantizar el cometido de la Secretaría, se exponen dos opciones para darle solución a la necesidad:

1) Realizar contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica para que apoye el

desarrollo de actividades relacionadas con el presente estudio.

2) Aumentar la planta de personal, crear cargos y nombrar auxiliares en apoyo a la oficina Jurídica.

La opción más eficaz sería crear los cargos y realizar nombramientos, pero se tendría que realizar un estudio técnico y financiero lo que sería una opción no a corto plazo, mientras que suplir la necesidad para el desarrollo de las actividades que se describirán merece atención inmediata.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, determina:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los apartes subrayados fueron declarados exequibles por la Corte Constitucional mediante sentencia C-154 de 1997, M. P. Hernando Herrera Vergara

"Como es bien sabido, el contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. En efecto, para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada."

El contrato que naciese del presente estudio previo, se desarrolla bajo absoluta independencia del contratista, el cual no acarrea subordinación o dependencia alguna de la

Entidad, ni su supervisor.

Para la celebración del contrato, debe tenerse en cuenta la interpretación de este artículo dade en Sentencia de Unificación Jurisprudencial sentada por el Consejo de Estado en Expediente No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, la cual indica:

"(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

(ii) La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente.

(iii) La tercera regla determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal".

Sobre las reglas planteada por el Consejo de Estado, se deja por sentado en el presente estudio previo, que, el termino de duración del contrato que se celebrará y que justifica este estudio, es el necesario durante la anualidad 2023, sin que la prestación del servicio durante el periodo contractual que exista la vinculación sea óbice de permanencia; de igual manera, se ha determinado que entre el contrato celebrado en la pasada anualidad y el que fuese a celebrarse, existe más de 30 días entre la finalización y la ejecución del nuevo contrato.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad justifica la necesidad de adelantar la contratación de **Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaria de Hacienda para realizar funciones en el soporte, mantenimiento,**

actualización y adecuación del software SIPRED, en el Municipio de Puerto Tejada Cauca, en la vigencia 2026, por cuanto revisada la planta de personal de la administración municipal, la cual cuenta con 103 funcionarios, entre el nivel directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial; pero, no existe personal de planta para encargarse la función de actualización, validación y mantenimiento de este programa; por ende, se es necesario adelantar la presente contratación al **no existir el personal de planta para encargarse de dichas labores.**

Para el efecto, el Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos certificó conforme los códigos UNSPSC la existencia de la necesidad de contratar la "**Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaria de Hacienda para realizar funciones en el soporte, mantenimiento, actualización y adecuación del software SIPRED, en el Municipio de Puerto Tejada Cauca,** en la vigencia 2026"**.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	"Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaria de Hacienda para realizar funciones en el soporte, mantenimiento, actualización y adecuación del software SIPRED, en el Municipio de Puerto Tejada Cauca, en la vigencia 2026"
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales

CONOCIMIENTO DEL SECTOR

De acuerdo con lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere que bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se oriente la función de compras a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público.

En consecuencia, el Municipio de Puerto Tejada-Cauca debe entender y conocer claramente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, la entidad realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD:	*El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* *En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone:* *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la* ***modalidad de contratación directa*** *la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal*

	verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"*
CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA	**IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** **EXPERIENCIA REQUERIDA:** Mínimo de un (1) año en entidad pública y/o privada, demostrada en cargos o contratos ejecutados y/o certificaciones de servicio, en cuyo objeto o funciones haya incluido la realización de funciones iguales y/o similar al objeto del presente proceso de selección.

FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTA
EXPERIENCIA	SI	SI
TÍTULO	SI	SI
TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI: X NO___	SI
POSTGRADO	SI: NO:	

EXPERIENCIA/FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTA
EXPERIENCIA	SI	SI

IDENTIFICACIÓN EN EL 4 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 80111620	**SEGMENTO:**	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
	FAMILIA:	Servicios de recursos humanos
	CLASE:	Servicios de personal temporal
	PRODUCTO:	Servicios temporales de recursos humanos
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses contados a partir del inicio de ejecución.	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Puerto Tejada-Cauca	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.

b. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas.

c. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.

d. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.

e. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

f. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.

g. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.

h. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

k. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.

l. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.

m. Gestionar las acciones necesarias para la prevención, mitigación, control y no materialización de los riesgos de gestión según la norma vigente implementada en la Administración Municipal.

n. Gestionar los procesos orientados al cumplimiento de los requisitos de la Gestión de Calidad desde la documentación, implementación, control, sostenibilidad y aseguramiento de gestión administrativa.

o. Apoyar las actividades en el marco de la implementación del MIPG y las auditorías de internas según la normatividad vigente.

p. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Realizar a cabalidad la correspondiente actualización del Sistema a la versión correspondiente.
b) Realizar con capacidad y buen manejo la liquidación y generación de informes de cartera requeridos por el área encargada.
c) Tramitar la debida parametrización y montaje de la Base de Datos de Avalúos entregada por el IGAC.
d) Brindar acompañamiento en el servicio de consulta de recibos por internet para los contribuyentes.
e) Presentar oportunamente la efectiva asistencia remota para acompañamiento en liquidaciones trimestrales.
f) Presentar oportunamente la efectiva asistencia remota para el montaje de resoluciones en medios magnéticos emitidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
g) Presentar oportunamente la efectiva asistencia remota para soporte técnico y conservación de la base de datos (copias de seguridad).
h) Garantizar la recepción de nuevas versiones, correcciones y ampliaciones del programa SIPRED.
i) Capacitar al personal de planta encargado del área de liquidación, cartera y demás que se considere necesario, sobre el manejo del programa SIPRED, previa solicitud del supervisor del contrato.
j) Se ejecutarán las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del contrato

REPERCUSIONES LABORALES

- El Municipio de Puerto Tejada no asume responsabilidades ni vínculos de

carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR

• El Municipio de Puerto Tejada será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del ente territorial.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI __x__	NO ___
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	$13.482.696	
¿ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	SE MANTIENE IGUAL: N/A	HUBO CAMBIOS: N/A
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI: X	NO: NA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Contratación Estatal es tal vez unos de los mejores ejemplos acerca de la complejidad y dificultad que se genera de la aplicación de las normas y el diario devenir de las entidades estatales. Complejidad que se manifiesta a partir de la publicación de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, máxime con los cambios sustanciales introducidos por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En efecto el régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la

gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado». Dicha complejidad exige altos conocimiento en la técnica legal del contrato estatal y experiencia relacionada que permita tomar decisiones oportunas con apego Constitución Política, a la Ley y a la Jurisprudencia.

ANÁLISIS COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA REALIZAR FUNCIONES EN EL SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y**

ADECUACIÓN DEL SOFTWARE SIPRED, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, EN LA VIGENCIA 2026".

COMPLEMENTO LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

"..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

ANÁLISIS TÉCNICO

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de esta contratación se harán en consideración a su idoneidad, experiencia básica, títulos de pregrado y/o posgrado, tiempo y tipo de su actividad entre otros aspectos.

El Municipio de Puerto Tejada - Cauca, previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona natural cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual.

CALIDAD DE LA PERSONA REQUERIDA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

EDUCACIÓN (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pre-Grado, Pos-grado)	TARJETA PROFESIONAL		TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA		
	Aplica	No aplica	Experiencia General	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada
Una persona natural que cuente con educación superior universitaria en ingenierías, ciencias económicas, sociales o administrativas	X		1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO

Educación. Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

Experiencia General. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: De acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones definidas, se requiere que el contratista demuestre con los soportes de su hoja de vida que cuenta con la formación académica y experiencia mínima para desarrollar las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia.

ANÁLISIS FINANCIERO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el perfil que se requiere contratar para cubrir la necesidad, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un profesional en

ingenierías, ciencias económicas, sociales o administrativas, con experiencia y títulos que los acrediten. Además, se realizó un análisis de históricos de contratos con objeto igual o similar, adelantados por esta entidad y por otras entidades estatales, resumidos de la siguiente forma:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	CONTRATI
121 - 2025	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaria de Hacienda para realizar funciones en el soporte, mantenimiento, actualización y adecuación del software SIPRED, en el Municipio de Puerto Tejada Cauca, en la vigencia 2025	$ 13.482.696	6 meses	Luis Buelv
052 - 2024	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaria de Hacienda para realizar funciones en el soporte, mantenimiento, actualización y adecuación del software SIPRED, en el Municipio de Puerto Tejada - Cauca	$ 6.128.500	6 meses	Luis Buelv
73 - 2023	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaria de Hacienda para realizar funciones en el soporte, mantenimiento, actualización y adecuación del software SIPRED, en el Municipio de Puerto Tejada - Cauca	$ 10.959.900	9 meses	Luis Buelv
081 - 2022	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaria de Hacienda para realizar funciones en el soporte, mantenimiento, actualización y adecuación del software SIPRED, en el Municipio de Puerto Tejada - Cauca	$ 9.453.000	10 meses	Luis Buelv
031 -2022	Guachené - Cauca	Prestación de servicios tecnológica para prestar servicio en el soporte, actualización, validación y mantenimiento de la base de datos y del software para la administración del sistema predial municipal	$ 10.156.000	11 meses	Luis Buelv

Acorde con lo antes expuesto, la entidad considera que el valor a reconocer al contratista del servicio requerido, de conformidad con su oferta presentada, son los siguientes:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000).M/Cte; pagaderos mediante actas mensuales de ejecución por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($4.250.000) M/CTE. C/U.

La forma de pago para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación, se denomina honorarios. Para la determinación del valor se tendrá en cuenta, el presupuesto oficial de la Entidad, lo presupuestado por el contratista en su propuesta económica, el nivel académico y la experiencia en la actividad.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

NÚMERO	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALÑIFICACIÓN MONETARIA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	2	2	2	3	Riesgo bajo		100%	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades
2	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan
3	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan

CATEGORIA	VALORACIÓN
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

REQUISITOS, RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN MITIGARSE DE MANERA OPORTUNA, DE ACUERDO CON EL ALCANCE NORMATIVO GENERAL Y ESPECIAL, EN FAVOR DEL ENTE TERRITORIAL.

GARANTÍAS

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Art. 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015: La persona natural favorecida con la suscripción del contrato, constituirá a favor del Municipio, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI/NO o N/A
ÚNICA	Cumplimiento del contrato	20% V/Cto	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% V/Anticipo	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% V/Cto	Duración contrato y tres (3) años más	**NO**
	Calidad y estabilidad del la obra	10% V/Cto	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra	**NO**

CONCLUSIÓN: las actividades a realizar y el análisis de los riesgos asociados al objeto, no hace necesaria la exigencia de garantías al futuro contratista, entre otros aspectos porque el pago de los honorarios está condicionado a la validez de los informes de actividades que así los justifique.

OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:	**A)** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993; **B)** El Municipio se reserva el derecho a ejercer el derecho sobre la calidad del objeto contrato, a formularle al contratista, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **C)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto. **D)** Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma tiempo pactado. **E).** El Municipio se compromete a suministrar los elementos y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual en su totalidad.

SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la obligación que asiste al municipio de vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato, designa como SUPERVISOR del futuro contrato a la Secretaria de Hacienda.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es de Diecisiete millones de pesos ($17.000.000) pesos m/cte, pagaderos mediante tres (03) actas parciales:

Diecisiete millones de pesos ($17.000.000) m/cte, pagaderos mediante tres (03) actas parciales:
1) Por el 40% del contrato pagadera al mes de haber firmado el acta de inicio del contrato.
2) Por el 30% del contrato pagadera en el mes de octubre de 2026.
3) Por el 30% del contrato pagadera en diciembre de 2026 al finalizar el contrato.

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta valores históricos municipales y nacionales de contratos con objetos iguales o similares:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	CONTRATI
121 - 2025	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaria de Hacienda para realizar funciones en el soporte, mantenimiento, actualización y adecuación del software SIPRED, en el Municipio de Puerto Tejada Cauca, en la vigencia 2025	$ 13.482.696	6 meses	Luis Buelv
052 - 2024	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaria de Hacienda para realizar funciones en el soporte, mantenimiento, actualización y adecuación del software SIPRED, en el Municipio de Puerto Tejada - Cauca	$ 6.128.500	6 meses	Luis Buelv

73 - 2023	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaria de Hacienda para realizar funciones en el soporte, mantenimiento, actualización y adecuación del software SIPRED, en el Municipio de Puerto Tejada - Cauca	$ 10.959.900	9 meses	Luis Buelva
081 - 2022	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de Servicios Profesionales en la Secretaria de Hacienda para realizar funciones en el soporte, mantenimiento, actualización y adecuación del software SIPRED, en el Municipio de Puerto Tejada - Cauca	$ 9.453.000	10 meses	Luis Buelva
031 -2022	Guachené - Cauca	Prestación de servicios tecnológica para prestar servicio en el soporte, actualización, validación y mantenimiento de la base de datos y del software para la administración del sistema predial municipal	$ 10.156.000	11 meses	Luis Buelva

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

C.D.P	FECHA	RUBRO	VALOR
528	16/07/2026	2.1.2.02.02.008	$17.000.000

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad al Título IV “Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación” el Capítulo I “Acuerdos Comerciales y trato nacional” del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por consiguiente, se publicarán: El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las

sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella. Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contrataciónwww.colombiacompra.gov.co

PUBLICACIÓN	www.colombiacompra.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO	MARIA MIRIAM HURTADO MONTAÑO	
CELULAR	3152449550	
CORREO ELECTRÓNICO	hacienda@puertotejada.gov.co	

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
MARIA MIRIAM HURTADO MONTAÑO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.
Rol Financiero

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ROGER CARLOS MERCADO COSME
JEFE OFICINA JURÍDICA
Rol Jurídico

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
CARLOS ARTURO MOLINA GUERRERO
JEFE DE PRESUPUESTO
Rol Técnico